**INFORME Nº 53/2023**

**DE** : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**
**FECHA** : **9 de Noviembre de 2023**

**REF** : **Decreto N ° 3273 del Ministerio de Interior y Seguridad Publica, publicado en el Diario oficial de 7 de noviembre de 2023.**

***"CONVOCA A PLEBISCITO NACIONAL PARA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2023."***

---

En el Diario Oficial de 7 de noviembre del año en curso, se publicó el decreto individualizado en la Referencia, que convoca a Plebiscito Nacional para el domingo 17 de diciembre de 2023, día que reviste el carácter de feriado legal, oportunidad en que, en forma obligatoria, se debe emitir el voto a Favor o en Contra del texto que contiene la propuesta de una Nueva Constitución para la República de Chile.

Los aspectos principales que deben tenerse en consideración respecto del día 17 de diciembre de del presente año, son los siguientes:

**a)** **<u>Trabajadores cuya jornada se encuentra distribuida de lunes a viernes o lunes a sábado.</u>**

Estos trabajadores al encontrarse afectos al régimen general de descanso, en cuya virtud los días domingo y festivos son de descanso, el día 17 de diciembre de 2023 y que recae en día domingo, dicho día es de descanso y no están obligados a prestar servicios.

**b)** **<u>Trabajadores exceptuados del descanso dominical o en días festivos.</u>**

Los trabajadores que tienen distribuida su jornada de trabajo que incluye la realización de labores en días domingo y festivos, el día 17 de diciembre venidero, se encuentran obligados a prestar servicios en tal día, sin perjuicio del descanso compensatorio por las funciones desarrolladas en dicho día.

Con todo, a tales trabajadores les asiste el derecho de ausentarse de sus labores **por el lapso de dos horas para concurrir a sufragar, sin descuento en sus remuneraciones.**

**c)** **<u>Trabajadores exceptuados del descanso dominical de acuerdo al numeral 7 del artículo 38 del Código del Trabajo, que laboren en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica.</u>**

Los trabajadores que laboran en centros o complejos comerciales que sean administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, el día 17 de diciembre 2023, constituirá un día de feriado obligatorio, por lo que no se encuentran obligados a prestar servicios en dicho día.

**d)** **<u>Permisos para los trabajadores designados como vocales de mesa, miembros del Colegio Escrutador o delegados de Junta Electoral, según el caso</u>.**

Por así disponerlo el artículo 156 de la ley N° 18.700, los empleadores deben otorgar a los trabajadores que han sido designados como vocales de mesa, miembros del Colegio Escrutador o delegados de Junta Electoral, los permisos necesarios que impliquen la ejecución de tales labores, sin descuento de sus remuneraciones.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a usted,

M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.